



SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y NOVEN-
TA Y CINCO.

Quedan ni en las ferias ni mercados
ni encontrados en alguno de los
aprendidos en algun mercado o feria
Incurran por el mismo Eche en la Pena de
seis años de Galeras y lo mismo se Entienda
aunque no sean aprendidos si los fuere probado
de aver sido a Mercado o feria

que tampoco quedan de dar en Compras ni Ventas
ni trueques de uno a otro ni Tanados ni otros
ni menores así en feria ni en mercados como
fuere ellas y si se le probare averlo echo
aunque no sean de aprendidos achasados,
en el hecho o trueque Incurran en la Pena de
seis años de Galeras

que los otros Titulos abquindados no puedan
quedar en Barrion separados de los otros y ni
viva el haze diuerso el que son comunmente
Todos ni ablar la lengua que ellos llaman
Penonza so pena a los Señores de seis años
de Galeras y a las Mujeres de diez años
de Penonza de el Reyno

que so la misma pena no puedan los otros Titulos
salir de los lugares en que hubieren Verdadero
ni pasar a otro ni bajar en los Caminos ni Campos
Porque solo se an a poder salir de los lugares